

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED (ABSORBENTE), CON LAS COMPAÑÍAS MEDITOTAL S.A.; FARMAZUAY S.A. Y ETICFARM S.A. (ABSORBIDAS); AUMENTO DE CAPITAL DE FARMAZUAY S.A. Y ETICFARM S.A. ANTES DENOMINADA RUNGU S.A.; DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE MEDITOTAL S.A.; AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE; EL CIERRE DE LAS SUCURSALES EN PORTOVIEJO Y MANTA DE MEDITOTAL S.A.; EN CUENCA DE FARMAZUAY S.A., Y REVOCATORIA DE LOS PODERES CONFERIDOS A LOS FACTORES DE DICHAS SUCURSALES.

Se comunica al público que la compañía **FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED**, absorbió a las compañías **MEDITOTAL S.A. FARMAZUAY S.A. y ETICFARM S.A.** antes denominada **RUNGU S.A.**; aumento su capital por efecto de la fusión en US \$ 4'801.547,00, reformó sus estatutos, se cerraron las sucursales en Portoviejo y Manta de **MEDITOTAL S.A.**; en Cuenca de **FARMAZUAY S.A.**, y se revocaron los Poderes conferidos a los factores de dichas sucursales, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre del 2005.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0090 de 10 ENE. 2006.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED

- Capital:** El capital suscrito es de US\$ 14'724.770,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 14'724.770 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00.
- Objeto Social:** La compañía tiene como objeto la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias y almacenes...
- Domicilio:** Distrito Metropolitano de Quito.
- Duración:** Diez años desde el 30 de septiembre del 2002.
- Administración:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente.
- Representante legal:** El Gerente General es el representante legal de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 ENE. 2005

Econ. Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CHINCHA
TORRES MARIN

CHINCHA TORRES MARIN

A: H
SEÑCHA. QUITO, 18
HAG. La demanda
SUC. Citeses a la
TOUTARIO. Citeses a la
ACTOR TORRES MARIN,
AUT. Jueces de mayor
REC. Quito, en virtud
INVE. que establece el
PER. Desistimiento Civil, y en
TRA. del Código Civil.
DEC.
DEJ.
DES.
CU. adviniéndole de la
JUE. sus futuras
VIA
Lo q
casi
posi
será

GUAYAQUIL

Lo conocer a esta

JO ANDRADE, y
del artículo 109
Se. titencia disuelto el
de CHUNDIA VIDAL
ctivo. - Por cuanto
#residencia de la
#a que se cite a la
#nformidad con lo
#dimiento Civil, en

Lo. las 17h00.- Se
re. - Citeses al
a. por la prensa,
de. dimiento Civil en
acd.- f) Dr. Franklin

Tr. adviniéndole de
est. para posteriores
ext. los veinte días
prario serán tenidos

GU

guayaquil
Ep. 12-20-28 enero 2006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: CHARLES ALBERT FIGALLO SEGOVIA

LE HAGO SABER QUE: Mediante Sorteo de Ley le ha tocado a esta Judicatura el Juicio Ejecutivo Número 690-C-2004, seguido por el Banco del Pichincha C.A. en contra de Charles Albert Figallo Segovia, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C. A.

DEMANDADO: CHARLES ALBERT FIGALLO SEGOVIA

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda con lo establecido en el artículo 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado. -

AUTO INICIAL: Guayaquil, 15 de diciembre del 2004; a las 08:51:45.-

VISTOS: La demanda que antecede, presentada por la abogada María Elena Franco San Lucas, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C. A. cuya intervención se declara legitimada en mérito del instrumento público acompañado contra CHARLES ALBERT FIGALLO SEGOVIA, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite ejecutivo. - En consecuencia, como se acompaña a la demanda título ejecutivo y la obligación en el recaído es exigible, se dispone que la demandada dentro del tercer día cumpla su obligación o dentro del mismo término deduzca excepciones bajo prevenciones de sentencia, y, con fecha Guayaquil, 26 de octubre de 2005; 14:32:30. - Por cuanto la actora bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado CHARLES ALBERT FIGALLO SEGOVIA SONIA, se dispone que se la cite por medio del diario EXPRESO de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. -

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. José Rendón Alvarado, Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil. -

CUANTÍA: US\$ 12.984,52 DÓLARES (USA)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde. -
Guayaquil, diciembre 07 del 2005. -

Ab. Vanesa Baquerizo E.
Secretaria del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: 0932920050656

GUAYAQUIL, 30 de noviembre del 2005, a las 17:08:39

EXTRACTO DE CITACIONES

A: JACQUELINE GUARANDA CASTRO

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado a esta Judicatura el conocimiento del Juicio de Divorcio # 656-M-05 seguido por Ab. César Alarcón Medrano p.l.d.q.r. de Pablo Anibal Molina Loaiza contra Jacqueline Guaranda Castro cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Para que en sentencia el señor Juez, declare disuelto el vínculo matrimonial que los une amparado en el Art. 110, numeral 11 de la codificación del Código Civil en vigencia. -

AUTO INICIAL: Guayaquil, 15 de noviembre del 2005, a las 10:33:12. Vistos: Se legitima la intervención del Ab. César Alarcón Medrano y admite al trámite verbal sumario la demanda.

Citeses a la demandada JACQUELINE MERCEDES GUARANDA CASTRO por la prensa, tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, mediando el término de ocho días por lo menos, entre una y otra citación que deberá efectuarse por el Diario Expreso de esta ciudad de Guayaquil. - Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora. - Citeses y notifíquese. - f) Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. LEONIDAS PRIETO CABRERA JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndola de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarada rebelde.

Guayaquil, 30 de noviembre del 2005

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaria 12-III-98
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

expreso ag

MATRIZ

Av. Carlos Julio Arosemena, Km 2,5
(frente al Coliseo GRANASA)
Telf.: (04) 220-1100 Ext.: 2421 / 2475
Telefax: (04) 220-7930
Lunes a viernes 09:00 a 18:00.
Sábados de 09:00 a 13:00.

PARQUE CENTENARIO

Pedro Moncayo # 818
y Av. 9 de Octubre
Telefax: (04) 256-0268
Lunes a viernes 09:00 a 18:00.
Sábados de 09:00 a 15:00.

SAMBORONDÓN

Av. Puntilla Edificio Manaos
Mz. Z1 Solar 28, 29 y 30
Telf.: (04) 283-7658
Telefax: (04) 283-7657
Lunes a viernes de 10:00 a 19:00
Sábados de 09:00 a 13:00

QUITO

Juan León Mera # 433 y Robles
Telf.: (02) 250-7444
Telefax: (02) 250-7218
Lunes a viernes 09:00 a 18:00.
Sábados de 09:00 a 13:00.